BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL "GRACIELA PINTADO DE MADRAZO", QUE HABITUALMENTE SE LE NOMBRA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DENOMINADA EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ENEE" Y REPRESENTADA POR LA DIRECTORA DRA. GLADYS GUADALUPE ALTAMIRANO SANDOVAL Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "BECENE", QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad al párrafo cuarto del Artículo 3º Constitucional, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

II.- La Ley General de Educación Superior señala en el Artículo 8 Fracción XXIII, la internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global.

Por otra parte, la Ley General de Educación Superior en el artículo 10 Fracción XXIV, alude la articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local.

III.- Que dos de las competencias profesionales de los planes de estudios 2018 para la formación de docentes para la educación básica son: Actúa de manera ética ante

la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional; y Colabora con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.

IV.- En el Anexo 7 indica:

1. Plan de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa, es el documento base que enmarca el proceso de formación de maestras y maestros en la enseñanza de la inclusión educativa del Sistema Educativo Nacional. Describe las orientaciones fundamentales que permiten el mejor desarrollo de los contenidos curriculares en los contextos de la Escuela Normal y las escuelas de práctica, los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con los aportes de las teorías curriculares, ciencias de la educación y otras áreas del conocimiento, y con los enfoques y fundamentos del Plan y Programas de estudio de Educación Básica enmarcados en la Nueva Escuela Mexicana.

Que cinco de los rasgos profesionales del plan de estudios 2022 de la Licenciatura en Inclusión Educativa son:

1. Conoce el Sistema Educativo Nacional y domina los enfoques y contenidos de los Planes y Programas de Estudio, los contextualiza e incorpora críticamente contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos.

2. Planifica, desarrolla y evalúa la práctica docente de acuerdo con diferentes formas de organización de las escuelas (completas, multigrado) y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, híbridos y a distancia.

3. Participa de forma activa en la gestión escolar, contribuyendo a la mejora institucional del Sistema Educativo Nacional, al fortalecimiento de los vínculos en la comunidad educativa y a la relación de la escuela con la comunidad.

4. Realiza procesos de educación inclusiva considerando el entorno sociocultural y el desarrollo cognitivo, psicológico, físico y emocional de las y los estudiantes.

5. Hace intervención educativa mediante el diseño, aplicación y evaluación de estrategias de enseñanza, didácticas, materiales y recursos educativos que consideran a la alumna, al alumno, en el centro del proceso educativo como protagonista de su aprendizaje.

DECLARACIONES

I.- De "BECENE"

I-1.- Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral

de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del País, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.

I-2.- Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

I-3.- Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente acuerdo, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por el Profr. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.

I-4.- Que tiene como misión, lograr la formación inicial y continua de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo con las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País, teniendo además como propósito el desarrollar actividades académicas, de investigación, difusión y extensión educativa como parte del fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado, en congruencia con la Misión y la Visión Institucionales y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

I-5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Nicolás Zapata #200, Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78230, teléfono 4448123401.

II.- De "ENEE"

II-1 La Escuela "Graciela Pintado de Madrazo", de acuerdo con el decreto 315 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha del 26 de abril del 2000, suplemento 6014, que habitualmente se le nombra Escuela Normal de educación Especial es una institución de Educación Superior que forma docentes con un alto nivel académico, que valida, actualiza y asegura la

permanencia de la oferta de servicios, mejora la cobertura y la calidad de los servicios ofrecidos, reconocida a nivel nacional por dar respuesta a los retos educativos que presentan alumnos con necesidades educativas especiales, fomentando la investigación, el uso crítico del conocimiento y la vinculación con otras instituciones de Educación Superior, que cuenta con certificación y acreditación en el programa.

II.2 Que tiene como Misión "Formar docentes profesionales capaces de atender las diversas necesidades educativas, empleando estrategias pedagógicas inclusivas, considerando los propósitos de la educación pública a fin de ejercer la labor docente con humanismo, solidaridad y equidad".

II-3.- Que la Dra. Gladys Guadalupe Altamirano Sandoval, Directora Institucional desde el 4 de octubre del 2024 cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración Académica.

II-4.- Que tiene su domicilio legal en calle Tenochtitlán S/N, colonia El Recreo, Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86020, teléfono: 993 3571415

III.- De "LAS PARTES"

iii-1.- Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Académica, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y

III-2.- Es su intención celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Académica, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El objeto del presente documento es establecer las bases y reglas de operación bajo las cuales se regirán las acciones de colaboración académica entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, educativos y científicos en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.– "BECENE" colaborará a través de su Departamento de Desarrollo Curricular con **"ENEE"** para establecer en ésta última las bases del diseño curricular de las asignaturas de flexibilidad curricular del plan de estudios 2022 y de investigación de la Licenciatura en Inclusión Educativa, con la finalidad de fortalecer el diseño de los programas que promuevan la formación integral de los egresados.

TERCERA.- Las acciones de colaboración mutua a que se comprometen "LAS PARTES" para el diseño curricular serán las siguientes:

A) Análisis de mallas curriculares de plan de estudios 2022 LIE.
B) Compartir cursos de flexibilidad curricular del plan de estudios 2022 de la LIE.
C) Asignar responsabilidades de diseño, congruente al perfil profesional de los formadores diseñadores curriculares.
D) Acordar reuniones de trabajo colaborativas presenciales y /o virtuales para seguimiento de los programas.
E) Organizar sesiones presenciales cuando los equipos diseñadores lo requieran.
F) Revisión, difusión e intercambio de los programas por parte del Departamento de Desarrollo Curricular de BECENE.

CUARTA.- INVESTIGACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan vincular trabajos colaborativos con la supervisión del área de investigación entre personal docente y estudiantes, de tipo académico, cultural, de inclusión educativa, de educación especial, deporte y recreación, socioemocional, así como también el diseño de proyectos de investigación de temas de interés común en asignaturas impartidas por ambas Instituciones.

QUINTA.- PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA. "LAS PARTES" convienen en realizar intercambios académicos bajo los lineamientos y estatutos aplicables establecidos por ambas instituciones, por lo cual, **"ENEE"** y "**BECENE**" se obligan a lo siguiente:

i.- Obligaciones de la Escuela de origen:

La institución de origen, a través de su unidad administradora/responsable del programa de movilidad académica, deberá de dar cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que se establecen en las normativas de cada institución con relación a los programas de intercambio. Entre las responsabilidades se encuentran las siguientes:

1. Dar difusión de la convocatoria de movilidad académica que de mutuo acuerdo emitan "Las Partes" con motivo de la ejecución del presente convenio y que se encuentra prevista en las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada, vigentes de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, de la Secretaría de Educación Pública.

2. Asesorar y orientar a los estudiantes y docentes interesados sobre derechos y obligaciones que se asumen al participar en el programa de movilidad académica, trámites a realizar, requisitos y documentación necesaria.

3. La revisión y recepción de las solicitudes completas de los interesados.

4. El envío de las solicitudes completas de los estudiantes y docentes al responsable homólogo en las oficinas de la institución receptora.

5. Recibir la carta de aceptación que en su caso resulte procedente y sea emitida por la institución receptora y entregarla al interesado.

6. Al concluir la estancia académica, el estudiante deberá de solicitar a la institución receptora el documento oficial con las calificaciones y constancias obtenidas para el trámite de revalidación correspondiente. En el caso de los docentes, solicitar una copia del expediente generado en cuanto a su productividad (constancias y/u oficios de las actividades realizadas).

II.- Obligaciones de la institución receptora.

1. Acordar y establecer el número de espacios disponibles para estudiantes y docentes en intercambio.

2. Recibir las solicitudes en tiempo y forma.

3. Una vez analizadas las solicitudes por las unidades correspondientes, se deberá de elaborar y enviar la carta de aceptación de las y los estudiantes y docentes en intercambio que hayan resultado procedentes a la institución de origen.

4. Organizar la correspondiente sesión de orientación y bienvenida para las y los estudiantes y docentes de intercambio.

5. Brindar apoyo y orientación en cualquier momento a estudiantes y docentes del programa de movilidad.

6. Enviar a la institución de origen en tiempo y forma las calificaciones obtenidas y/o expediente generado por el estudiante o docente durante su estancia.

III.- Obligaciones del estudiante y docente del programa de movilidad académica.

1.- Las y los estudiantes y docentes interesados en el intercambio, deberán de cumplir con todos los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria, además de lo establecido en su respectiva Institución Educativa para ser postulado y aceptado según corresponda, así como cumplir en tiempo y forma con los requerimientos que se estipulen.

2.- Al ser aceptado en la institución receptora, el alumno o docente sujeto al programa de movilidad académica deberá de respetar y cumplir las normas y reglamentos vigentes de las instituciones en las que realizará su estancia académica. La institución receptora, a su vez, deberá de matricular a los estudiantes como alumnos regulares por el periodo que corresponda la estancia académica.

a) Responsabilidades del estudiante y del docente antes de realizar el intercambio:

1. Representar a su Institución Educativa de origen.

2. Mantener comunicación permanente con su Institución.

3. Cumplir con los requisitos de participación en las diferentes actividades que establezcan las Instituciones de origen y de destino.

4. Presentar y realizar en tiempo y forma la documentación requerida en la convocatoria.

5. Obtener información relacionada con su partida, transportación, hospedaje y trámites que correspondan a su llegada a la Institución destino.

b) Responsabilidades del estudiante y del docente al llegar a la Institución destino:

1. Contactar inmediatamente a la unidad administradora del programa de movilidad académica tanto de origen como destino para notificar su llegada.

2. Realizar los trámites administrativos correspondientes, si así se requiere. Por ejemplo, si se realiza algún cambio en el plan de estudios, éste deberá de informarse a su Institución de origen.

3. Cumplir con la normatividad correspondiente de la Institución receptora.

c) Responsabilidades del estudiante y del docente antes de regresar a la Institución de origen:

1. Obtener la documentación correspondiente, tal como programa de asignaturas, constancias, oficios, entre otras.

2. Concluir trámites y procedimientos tales como devolución de libros, etc.

3. Asegurarse de la emisión y envío del certificado de calificaciones a la Institución de origen.

d) Responsabilidades del estudiante y del docente al regresar a la Institución de origen:

1. Informar su llegada a la unidad administradora del programa de movilidad académica.

2. Realizar los trámites que correspondan según cada Institución.

SEXTA.- ASISTENCIA A EVENTOS EDUCATIVOS. "LAS PARTES" se comprometen a la mutua difusión y participación de sus respectivas comunidades escolares de catedráticos y alumnos, en los congresos, cursos, talleres, certificaciones, intercambio de experiencias académicas entre estudiantes y maestros, intercambios culturales (coro de la institución, grupo de danza folclórica,

etc.), intercambios deportivos y demás actividades que se organicen en cada una de las Instituciones Educativas que suscriben el presente instrumento.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente acuerdo. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente instrumento.

Para los efectos de esta cláusula "**ENEE"** nombra como su representante a la Mtra. Diana Luz Utrilla Brindis como subdirectora académica de la Licenciatura en Inclusión Educativa; por su parte **"BECENE**" nombra como su representante a la Mtra. Marcela de la Concepción Mireles Medina, directora académica de la institución.

a) La citada comisión se reunirá por lo menos una vez cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso; y
b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente acuerdo o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este acuerdo de colaboración académica, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni sustitución patronal alguna entre el personal comisionado por **"ENEE"** y " **BECENE**" ni el de ésta con aquella.

a) Si en la realización de los proyectos interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o sustitución laboral alguna ni con "**ENEE**" ni con "**BECENE**".
b) El personal que participe en proyectos sucesivos que se encuentren amparados por este acuerdo, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los respectivos programas;

asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el correspondiente programa; y

c) "LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados de manera conjunta con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación anticipada del presente acuerdo sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", las siguientes:

a) Huelgas u otros disturbios laborales
b) Actos de terrorismo o de enemigo público
c) Guerras, ya sean declaradas o no;
d) Disturbios
e) Epidemias
f) Incendios
g) Alborotos públicos
h) Condiciones climáticas adversas; y
i) Explosiones

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución, y para el caso de que subsista la controversia, "LAS PARTES" se

someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.,y de la ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA QUINTA.- El presente acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Adenda correspondiente, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN RESERVADA. - "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente acuerdo y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

Leído que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma de éste, por lo que lo rubrican por duplicado en la ciudad de San Luís Potosí, S.L.P., a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Dra. Gladys Guadalupe Altamirano Sandoval
Directora de la ENEE

Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de BECENE